

RESOLUCION No.99.6.2.1. 0264

DOCTOR RODRIGO SARANGO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

QUE mediante Memorando No.SC. IM.RS.99.023 de 29 de julio de 1999, la Unidad de Registro de Sociedades, informa que las compañías mencionadas a continuación, con domicilio en la ciudad de Machala, tienen su plazo de duración vencido, consecuentemente están disueltas de pleno derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 4º numeral 1º de la Ley No.31 Reformatoria a la de Compañía por lo que se debe ordenar la publicación e inscripción de conformidad con el inciso 2do del Art. 10 del mismo cuerpo legal.

Nombre de la compañía	Notaría			Insc. Registro Mercantil			F. Vencimiento
	Fecha	No.	Cantón.	Fecha	No.	Cantón	
MADERAS E INDUSTRIAS DERIVADAS MADEROSA C. LTDA.	22/10/76	1	Machala	20/12/76	150	Machala	20/12/96
TRANSPORTADORA NACIONAL C.LTDA. TRANA	13/02/74	1	Machala	7/03/74	11	Machala	7/03/99

QUE de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 107 de la Ley de Contratación Pública, el Secretario General de la Contraloría, nos informa mediante Oficio No.-SGEN-D 20089 de 5 de agosto de 1999, que las compañías mencionadas anteriormente no constan inscritas en el Registro de Incumplimiento de Contratos y Seriedad de Ofertas y no constan registrados contratos pendientes entre entidades del sector Público y las citadas compañías

QUE la Unidad Jurídica, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que disponga la liquidación de las mencionadas compañías, una vez que se ha cumplido el requisito legal respectivo; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos.ADM-92483 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-98203 de 24 de septiembre de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de las compañías MADERAS E INDUSTRIAS DERIVADAS MADEROSA C. LTDA.; y, TRANSPORTADORA NACIONAL C. LTDA. TRANA.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías mencionadas, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de las mismas y disponer que éstos cumplan lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que por estar disuelta de pleno derecho, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley No.31 Reformatoria a la de Compañías, los representantes legales de las compañías, en el término de ocho días, contados desde la

FOJA 2 DE 2
RESOLUCION No. 99.6.2.10264
CIAS: VARIAS

notificación de la presente resolución, publiquen por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías el texto íntegro de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta resolución en el término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Machala: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO SEPTIMO.- NOMBRAR Liquidadora de las compañías MADERAS E INDUSTRIAS DERIVADAS MADEROSA C. LTDA.; y, TRANSPORTADORA NACIONAL C. LTDA. TRANA, a la Ing. Com. Peggy Santacruz de Franco, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER PREVENIR a los representantes legales sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3o, 4o y 5o de la presente resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de las compañías debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO DECIMO:- DISPONER que se remita copia de esta resolución a la Delegación Regional de Rentas del Litoral del Ministerio de Finanzas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

.../...

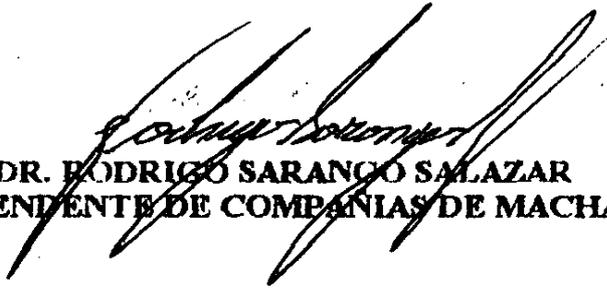
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FOJA 3 DE 3
RESOLUCION No.99-6-2-1-
CIAS: VARIAS

0264

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Machala,

10 7 AGO 1999


DR. RODRIGO SARANCO SALAZAR
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

RSS/PSA/
JEO
99.08.12